



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en relación al “Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996, relativo a la Competencia, la Ley aplicable, El Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de los Niños”.

Iniciativa Legislativa No. 05946-2009-PLO-SE

Historial:

El Convenio de La Haya del 19 de octubre de 1996, relativo a la Competencia, la Ley aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de los Niños, fue remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 17 de marzo de 2009, y enviado a esta Comisión en fecha 20 de marzo del año citado precedentemente.

Contenido:

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- a) Determinar el Estado cuyas autoridades son competentes para tomar las medidas de protección de la persona o de los bienes del niño;
- b) Determinar la Ley aplicable por estas autoridades en el ejercicio de su competencia;
- c) Determinar la Ley aplicable a la responsabilidad parental;
- d) Asegurar el reconocimiento y la ejecución de las medidas de protección en todos los Estados contratantes;
- e) Establecer entre las autoridades de los Estados contratantes la cooperación necesaria para conseguir los objetivos del Convenio.

.../...



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento de Coordinación de Comisiones

Cabe destacar que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), es la autoridad central para la aplicación del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores de edad, y esta institución recomienda favorablemente la adhesión por parte de la República Dominicana al instrumento citado, ya que significaría un gran avance para mejorar la protección internacional de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores de edad, resultando útil para otras cuestiones, tales como la protección de menores de edad, víctimas de tráfico, explotación sexual, y otros.

Hacemos de conocimiento que la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, con sede en los Países Bajos, ha tomado la resolución de que todos sus Estados Miembros ratifiquen el Convenio en cuestión, lo cual sin duda maximizará los efectos del mismo.

Conclusiones:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Senado de la República, una vez ponderado, revisado y consultado el contenido del presente Convenio, ha determinado: **RENDIR INFORME FAVORABLE** al Convenio de La Haya, del 19 de octubre de 1996, relativo a la Competencia, la Ley aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de los Niños, por considerarlo conveniente a los intereses nacionales, por lo que solicita al pleno senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de su conocimiento y ratificación.

Por la Comisión:

PRIM PUJALS NOLASCO

Presidente



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento de Coordinación de Comisiones

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO

Vicepresidente

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ

Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

Miembro

ALEJANDRO L. WILLIAM CORDERO

Miembro

NOÉ STERLING VÁSQUEZ

Miembro

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES

Miembro